

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

*Gaceta del 13 de Enero.*  
**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**

*Orden.*

Excmo. Sr.: El Gobierno Provisional de la Nación, cumpliendo lo que ofrecía en la orden circular que dirigí á V. E. en 27 de Octubre, acaba de publicar el decreto que prescribe el modo y las reglas por que han de ser elegidos los Diputados de las Islas de Cuba y Puerto-Rico que vendrán á representarlas en las Cortes Constituyentes.

Cuanto en el decreto electoral se preceptua está razonadamente explicado en su preámbulo; y al parar en él la atención, V. E. y los habitantes de esa provincia conocerán que firme el Gobierno en su propósito de restaurar la honra y la libertad de España, que fué la idea regeneradora del alzamiento de Setiembre, ajusta sus resoluciones á los consejos que para asegurar la posesion de aquellos sagrados objetos dictan la reflexion y la experiencia.

Animado el mismo pensamiento indicaré á V. E. los principios que ha de tener presente como Autoridad superior de esa isla cuando sus naturales comiencen á usar de la libertad de las que, por ser parte integrante del ejercicio del derecho electoral, disfrutarán oportunamente; sin que por esto se entienda que el Gobierno altera su determinacion, ya manifestada en la circular á que antes me refiero, de no resolver ninguna de las cuestiones capitales que constituyen el modo de ser político

social y administrativo de esas comarcas sin el concurso de sus Representantes en las Cortes.

En ilustrar, pues, la opinion de los electores y de los que hayan de ser elegidos sobre los puntos que darán ocasion á los debates del Congreso Constituyente; en defender los derechos de aquellos y la legalidad de las elecciones, es en lo que principalmente debe emplearse la libertad que para escribir y publicar impresos existirá en esa provincia; y para convenir los medios de asegurar el mayor acierto en la eleccion, es para lo que obtienen la facultad de reunirse los electores. V. E. guiado por prudente y justo criterio, sobreponiéndose á los diversos pareceres y encontrados intereses que tal vez separen entre sí á sus gobernados, y movido por el probado amor á la libertad que anima al Gobierno Provisional, cuidará de que la práctica de aquellos derechos corresponda al noble intento con que en esta orden se consignan, y así coadyuvará V. E. eficazmente á que la libertad del sufragio sea por todos respetada y dignamente ejercida.

Debo advertir á V. E. que existe un asunto de gravísimo interés para esa provincia, que por su naturaleza no puede ser discutido públicamente allí en estos momentos. Forma la esclavitud (que no teme el Gobierno llamar á las cosas por su nombre como erradamente se ha supuesto) una de las principales bases de la propiedad agrícola é industrial en las islas de Cuba y Puerto-Rico; sacar á público debate una de las cuestiones fundamentales de la sociedad

cuando los ánimos se hallen agitados por el apasionamiento que es propio de los pueblos inexpertos en el uso de los derechos políticos sería más que temerario; y el Gobierno que, como ya ha anunciado á V. E. propondrá á las Cortes en su día la resolucion legal y humanitaria de aquel difícil problema, no puede consentir que se convierta hoy en ocasion de justificados temores y amenazas.

Inútil me parece demostrar á V. E. que, ménos lícito aún que tratar de esta materia, sería que alguien usara de su pluma ó de su palabra como de arma parricida que se esgrimiese contra la integridad y el dominio de la patria. Crimen de lesa nacion ha sido y será este en todos tiempos y lugares, y del que me complazco en creer que no intentará hacerse reo ninguno de los leales hijos de esa Antilla.

El Gobierno Provisional confía en que V. E. y las Autoridades que le están subordinadas serán fieles intérpretes de su pensamiento, y espera de los honrados habitantes de esa isla que habrán de ejercer las libertades que hoy alcanzan de tal manera, que pronto las Cortes de la nacion y el Gobierno, auxiliados de los Diputados españoles de Ultramar, podrán engrandecerlas y confirmarlas!

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 14 de Diciembre de 1868.—Lopez de Ayala.

A los Gobernadores superiores civiles de las islas de Cuba y Puerto-Rico.

### GOBIERNO

DE LA provincia de Zaragoza.

*Circular.*

La plaza de Médico 8.º de número de la Beneficencia de esta provincia se halla vacante, su dotacion consiste en 500 escudos anuales y para proveerla se saca á oposicion segun lo dispuesto en el Real decreto vigente de 22 de Julio de 1864, para lo cual és necesario que los aspirantes reunan las circunstancias siguientes:

Ser español.  
Tener 25 años de edad cumplidos.

Ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujia.

Acreditar buena conducta moral.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Gobierno de esta provincia en el término de 30 dias acompañando á las mismas sus títulos originales ó copia legalizada de los mismos, una relacion de sus méritos y servicios y los demás documentos necesarios para acreditar en debida forma su derecho á ser admittidos en la oposicion; anunciándose oportunamente el dia en que esta deberá verificarse.

Programa de la oposicion.

1.º En responder á seis preguntas de la facultad que sacará cada opositor á la suerte, graduándose el tiempo de tal manera que no se emplee menos de media hora en responder á todas.



2.º Escribir una disertacion sobre un punto general de la facultad, con las formalidades acostumbradas.

3.º Exponer la historia completa de una enfermedad.

Y 4.º Ejecutar sobre un cadáver la operacion quirúrgica que designe la suerte.

Estos ejercicios tendrán lugar ante el Tribunal que al efecto será nombrado.

Zaragoza 24 de Enero de 1869. —Nemesio Fernandez Cuesta.

SECCION DE FOMENTO.

Comercio. —Circular.

Repetidas son las circulares y órdenes comunicadas por este Gobierno de provincia para que los Sres. Alcaldes de las cabezas de partido remitan con oportunidad los estados de precios medios de los artículos de primera necesidad y sin embargo de lo mandado, en este importante servicio no se cumplió con la debida exactitud, observándose en algunos partidos si bien son pocos, grande retraso en la remision de dichos estados, por cuyo motivo la Seccion de Fomento, encargada de formar el resumen general de la provincia se halla en descubierto sin poder cumplir las terminantes órdenes de la Superioridad que se comunican respecto de este asunto

En esta atencion, y con el objeto de regularizar este servicio orillando cuantos obstáculos pueden presentarse, prevengo á los referidos Sres. Alcaldes de las cabezas de partido que para el día 4 de cada mes han de hallarse en este Gobierno los estados correspondientes al mes anterior, en la inteligencia que de no verificarlo así en lo sucesivo quedan incurso, sin más aviso ni recuerdo alguno, en la multa de 20 escudos que en papel correspondiente satisfarán mancomunadamente con los Secretarios del Ayuntamiento que no cumplan lo mandado.

Zaragoza 22 de Enero de 1869. —Nemesio Fernandez Cuesta.

Agricultura.

El encargado del Depósito de caballos semestales de esta capital con fecha 20 del actual me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. Director general de Caballeria con esta fecha me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 12 del actual, me dice lo que sigue.

Excmo. Sr.: El Gobierno Pro-

visional aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 1.º de Diciembre último, se ha servido disponer que el servicio de cubricion por los caballos semestales del Estado en el presente año, sea sin retribucion alguna por parte de los dueños de las yeguas que con las condiciones de reglamento se presenten en los depósitos ó paradas establecidas al efecto.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico Oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y Gefes locales.

Zaragoza 22 de Enero de 1869. —El Gobernador, Nemesio Fernandez Cuesta.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido los testimonios de los ingresos obtenidos en sus Depositarias por productos de los bienes de propios ó negativos donde no los hubiere correspondientes al 2.º trimestre del actual año económico, se servirán dar cumplimiento inmediatamente á este servicio, advirtiendo á los que en tal caso se encuentran que si hasta el día 31 del presente mes no envían aquellos documentos y satisfacen á seguida lo que en virtud de ellos adeuden, se verá obligada esta Administracion á espedir comisiones de planton á espensas de los Alcaldes y Secretarios hasta que lo verifiquen.

Zaragoza 22 de Enero de 1869. —Jose Garcia.

Circular.

Hallándose varios Ayuntamientos en descubierto de las cantidades que han debido satisfacer por el impuesto del 5 por 100 sobre los sueldos de los empleados que cobran de fondos municipales; esta administracion se vé en la necesidad de advertirles que si hasta el día 1.º del próximo mes no han ingresado en Tesoreria el importe de sus respectivos debitos, por muy desagradable que le sea, no podrá dispensarse de emplear contra los morosos, las medidas coercitivas á que las instrucciones la autorizan.

Zaragoza 22 de Enero de 1869. El Administrador, José Garcia.

El Sub-Intendente graduado Comisario de guerra de primera clase, Inspector del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que por disposicion del Sr. Intendente militar de este Distrito, se celebrará una pública licitacion á las 12 del día 10 de Febrero para contratar por un año que dará principio en 1.º de Marzo próximo el suministro de tocino, manteca, aceite, vino, garbanzos, arroz y pasta, con destino á los enfermos de dicho Establecimiento, cuyo acto tendrá lugar en la sala de Juntas del mismo con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion, precios limites y demás antecedentes que se hallan de manifiesto, observándose en dicha licitacion las reglas prevenidas en decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 5 de Junio del mismo.

Zaragoza 18 de Enero de 1869. —Julian de Echenique.

JUNTA

de la Deuda pública.

Relacion núm. 119 de orden.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de Febrero de 1856 á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Provincia de Zaragoza.

Número de salida de las liquidaciones, 116.885; interesado, Don José Almeida y Correa.

Madrid 19 de Enero de 1869.

—V.º B.º —El Director general presidente, Heredia.—El Secretario, Gregorio Zapatería.

CANAL IMPERIAL.

Direccion y administracion.

Para llevar á efecto la limpia ordinaria del Canal correspondiente al presente año, se cortarán las aguas del mismo por tiempo de

50 dias que empezarán á contarse desde el 8 del proximo mes de Febrero.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas á quienes interese—Zaragoza 29 de Enero de 1869—El Ingeniero Gefé director, Mariano Royo.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Aranda de Moncayo, por destitucion del que la desempeñaba, con la asignacion de 500 escudos. El que desee aspirar á ella reuniendo los requisitos que previene el art. 100 del Decreto municipal, dirigirá sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el término de un mescontado desde la fecha en que esta aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia.

El Ayuntamiento de Pastriz autorizado por la Excmo. Diputacion ha dispnesto vender en subasta pública el día 25 de los corrientes á las 10 de su mañana en la sala consistorial, el regaliz existente en mejana llamada Entredos aguas en su término jurisdiccional bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto al tiempo de la subasta.

La Secretaria del Ayuntamiento de Cubel en el partido de Daroca, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba; su dotacion es la de 250 escudos pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, al Señor Alcalde en el termino de 30 dias á contar desde la insercion en el Boletín Oficial de la Provincia.

El alumbrado de la presente villa se arrendará en pública subasta el día 28 de los corrientes y hora de las 10 de su mañana en las salas consistoriales de la misma, bajo los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento.

Alagon á 18 de Enero de 1869.

—El Alcalde, Pedro Algora.

La Secretaria del Ayuntamiento de El Pozuelo en el partido judicial de Borja se halla vacante, su dotacion consiste en 2.500 reales satisfechos por trimestres del presupuesto Municipal. Los aspirantes á dicho destino dirigirán sus solicitudes al Alcalde del citado pueblo en el termino de un mes en qué se proveerá.

Imprenta de Antonio Gallifa.